

berto Alegría Gonzales, los Títulos de Propiedad Nos. 8,904, 20,479-A, 14,492 y 20,065-A, sobre los predios rústicos "El Tahuantinsuyo", "Santa Elvira", "Santa Teresa" y "Libertad", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0078-82/AG-DR-X, 0080-82/AG-DR-X y 0081-82/AG-DR-X, todas de fecha 29 de enero de 1982, la Dirección de la ex Región Agraria X - Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Tahuantinsuyo" de 5 Has. 0.441 (Cinco Hectáreas y Cuatrocientos Cuarentiún Metros Cuadrados), "Santa Elvira" de 10 Has. 3,194 m2. (Diez Hectáreas y Tres Mil Ciento Noventicuatro metros cuadrados), "Santa Teresa" de 5 Has. 6,668 m2. (Cinco Hectáreas y Seis Mil Seiscientos Sesentiocho Metros Cuadrados) y "Libertad" de 4 Has. 0.878 m2. (Cuatro Hectáreas y Ochocientos Setentiocho Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "El Tahuantinsuyo" "Santa Elvira", "Santa Teresa" y "Libertad", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00312-83-AG/DGRAAB**

Lima, 02 de junio de 1983

VISTO: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "La Firmeza" de 5 Has. 3,238 m2., "Maray Yaco" de 5 Has. 1,746 m2., "Nuevo Lamas" de 4 Has. 6,258 m2., "Muyuna" de

5 Has. 2,298 m2., y "San Pedro" de 5 Has. 0.715 m2., de extensión superficial, ubicados anteriormente los tres primeros predios en el distrito de Cuñumbuqui; actualmente, de acuerdo a la última demarcación política del país, se encuentran ubicados todos en el distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3528, 2404, 1670, 1905 y 1897 de fechas 26 de agosto de 1943, 23 de junio de 1964, 21 de noviembre de 1947 y 19 de julio de 1963 las dos últimas, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Alfredo Ríos Chuquipondo, Lucinda Tuanama Aspajo, Vidal Tuanama Tuanama, Pedro Trigozo Ríos y Tobías Trigozo Tello, los Títulos de Propiedad Nos. 4058-AP, 19704-A, 6758, 16973-A y 16965-A sobre los predios rústicos "La Firmeza", "Maray Yaco", "Nuevo Lamas", "Muyuna" y "San Pedro", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0558-81/AG-DR-X, 0616-81/AG-DR-X, 0661-81/AG-DR-X, 0937-81/AG-DR-X, 1904-81/AG-DR-X de fechas 17 de julio de 1981 las dos primeras y 17, 21 y 30 de setiembre de 1981 las siguientes, la Dirección de la ex Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de enero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "La Firmeza" de 5 Has. 3,238 m2. (Cinco Hectáreas y Tres Mil Doscientos Treintiocho Metros Cuadrados), "Maray Yaco" de 5 Has. 1,746 m2. (Cinco Hectáreas y Un Mil Setecientos Cuarentiséis Metros Cuadrados), "Nuevo Lamas" de 4 Has. 6,258 m2. (Cuatro Hectáreas y Seis Mil Doscientos Cincuentiocho Metros Cuadrados), "Muyuna" de 5 Has. 2,298 m2. (Cinco Hectáreas Dos Mil Doscientos Noventiocho Metros Cuadrados) y "San Pedro" de 5 Has. 0.715 m2. (Cinco Hectáreas y Setecientos Quince Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "La Firmeza", "Maray Yaco", "Nuevo Lamas" "Muyuna" y "San Pedro", con las extensiones y ubicación señaladas en numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00514-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de junio de 1983

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Miraflores" de 5 Has. 3,797 m². y "San Miguel" de 5 Has. 4,568 m². de extensión superficial, ubicados en el distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 597 v 2578-W, de fechas 19 de febrero de 1953 y 23 de junio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Alejandro Lozano Sánchez y Miguelina Ruiz Flores, los Títulos de Propiedad Nos. 8,604 y 20,084-A, sobre los predios rústicos "Miraflores" y "San Miguel", con las extensiones antes señaladas y, ubicados anteriormente en el distrito de Cufumbiqui; actualmente de acuerdo a la nueva demarcación política del país, están ubicados en el distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0983-81/AG-DR-X y 1001-81/AG-DR-X, ambas de fecha 30 de setiembre de 1981; la Dirección de la ex Región Agraria X - Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º, inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Miraflores" de 5 Has. 3,797 m². (Cinco Hectáreas y Tres Mil Setecientos Noventa y Siete Metros Cuadra-

dos), y "San Miguel" de 5 Has. 4,568 m². (Cinco Hectáreas y Cuatro Mil Quinientos Sesentiocho Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Zapatero, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Miraflores" y "San Miguel", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00317-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Las Delicias" de 20 Hás. 7,648 m²., "Escocia" de 15 Hás. 2,289 m²., "Miraflores" de 31 Hás. 5,870 m²., "Esperanza" de 10 Hás. 3,207 m². y "Puerto Alto" de 30 Hás. 7,529 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Pablo, provincia del Huallaga, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1935, 1684-AG, 1313, 2949 y 1686-AG, de fechas 23 de Julio de 1963, 02 de Enero de 1969, 11 de Mayo de 1963, 15 de Julio de 1964 y 02 de Enero de 1969 respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Miguel Ishuiza Ishuiza, Estanislao Sangama Pinedo, Leopoldo Rivero Ramírez, Herlinda Sánchez Flores y Justiniano Sinarahua Mozombite, los Títulos de Propiedad Nos. 16977-A, 25076-A, 16860-A, 20339-A y 25078-A, sobre los predios rústicos "Las Delicias", "Escocia", "Miraflores", "Esperanza" y "Puerto Alto", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0004-82-AG-DR-X, 0005-82-AG-DR-X, 0007-82-AG-DR-X, 0008-82-AG-DR-X y 0009-82-AG-DR-X, todas de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria-X Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encon-